



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, octubre 19 de 2021

Paso al despacho de la señora jueza el presente proceso verbal ADJUDICACION DE APOYO Rad. 02-110-2021, para que resuelva sobre el particular. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021).-

Se percata el despacho que se cometió un yerro en la providencia de fecha 3 de septiembre del presente año, toda vez, que se transcribió el nombre de la persona titular del acto jurídico señora ELSY PINZON PEÑATA identificada con la Cedula de ciudadanía No. 34.967.838, con I latina ELSI, siendo lo correcto ELSY. En consecuencia el despacho corregirá la providencia que ahora nos ocupa, con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo normado en el artículo 286 del código General del proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: *“ Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 3 de septiembre del presente año en el sentido de que el nombre correcto de la persona titular del acto jurídico es ELSY PINZON PEÑATA identificada con la Cedula de ciudadanía No. 34.967.838.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular.
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ